



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 DIC 2007

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 477/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACION SISTEMA ILUMINACION A NUEVO PATIO EXTERIOR COMPLETO ESCUELA 2 Y 27 R. GDE. (REF. EXPTE. 2944/MO/07)", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones citadas precedentemente, se ha emitido la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 118/07 V.A..

Que en la misma, se ha deslizado un error involuntario en el número de Expediente indicado en el Visto; motivo por el cual se consigna donde dice: N° "455/07", debería decir N° "477/07".

Que asimismo, se ha deslizado un error involuntario en el número de Informe TCP SC N° 499/07, consignado en los Artículos 1°, 2° y 4°, debiendo hacer referencia a su similar N° 449/07.

Que cabe aclarar que el Art. N° 146 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, establece: " Que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que en orden a lo expuesto, procede la rectificación de los errores materiales consignados.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley Provincial N° 141 y los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- **RECTIFICAR** el error material consignado en el VISTO de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 118/07 V.A., el que quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO El Expediente Letra S.C. N° 477/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACION SISTEMA DE ILUMINACION A NUEVO PATIO EXTERIOR COMPLETO ESCUELA 2 Y 7 R. GDE. (REF. EXPTE. 2944/MO/07)".**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 2 °.- **RECTIFICAR** el error material consignado en el número de Informe TCP SC. 499/07, debiendo considerar emitido el Informe TCP SC N° 449/07, en los Art. 1°, 2° y 4° de la citada Resolución, debiendo decir: N° “449/07”.

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR** con copia certificada de la presente al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn Hugo SOSA, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes, e incorporar al Expte. N° 195/07 caratulado: “S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07”.

ARTICULO 4°.- **REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 143 /2007 - V.A.

| |
|------------------------------------|
| T.C.P. |
| Revisó: |
| Confeccionó: <i>[Signature]</i> |
| Controló: |
| VºBº |

[Signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOZAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia